

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquídense las costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

Santiago de Cali, Septiembre 24 de 2021.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 200.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.000</b>

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE  
DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No 1885  
Radicación No. 2020-00682-00

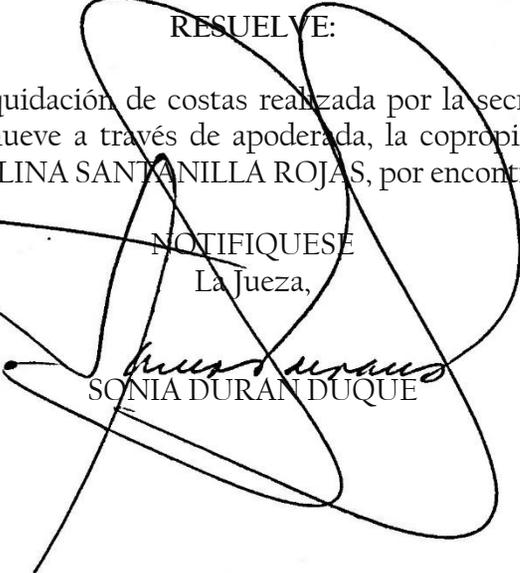
Santiago de Cali, Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la Ley, APRUEBASE la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

APRUEBASE la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria, dentro del presente Proceso Ejecutivo que promueve a través de apoderada, la copropiedad EDIFICIO VICENZA P.H., contra la señora CAROLINA SANTANILLA ROJAS, por encontrarse ajustado a derecho.

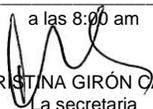
NOTIFIQUESE  
La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **159** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **07 OCT 2021**  
a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria